

EBALUAZIO BATZORDEAREN BILERAREN AKTA

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DE
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL
ÁMBITO DE LOS NUEVOS NICHOS DE EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS
DESEMPLEADAS**

Deialdia / Convocatoria: Resolución de 14 de julio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

Akta egin den eguna / Fecha elaboración Acta: 25 de noviembre de 2021.

Bileraren helburua / Objeto de la reunión: Estudio de las alegaciones presentadas a la resolución provisional y propuesta de resolución definitiva.

Eguna / Fecha: 25-11-2021	Ordua / Hora: 14:00 horas	Lekua / Lugar: TEAMS
----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------

Deitu duena / Convocante: Jesús Losada Besteiro, Presidente de la Comisión Evaluadora.

Deitutakoak / Convocados: M^a Carmen Vea-Murguía Basterra, Laura Lapeyra Lasa, Iñigo Saez Uribarri, Juan Carlos García Rejas y Eduardo Campo Guillerna.

Bertaratuak / Asistentes		Kargua / Cargo
Jesús Losada Besteiro	PRESIDENTE	Director de Formación Profesional para el Empleo
Laura Lapeyra Lasa	SECRETARIA	Técnica del Servicio de Formación para el Empleo
M. Carmen Vea-Murguía	VOCAL	Responsable del Servicio de Formación para el Empleo
Iñigo Saez Uribarri	VOCAL	Técnico del Servicio de Formación para el Empleo

EZTABAI DATUTAKOAREN LABURPENA / RESUMEN DE LO TRATADO:**1- Estudio de las alegaciones presentadas a la Resolución Provisional.**

El 24/11/2021 finaliza el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la Resolución Provisional publicada con fecha 10/11/2021.

Se han presentado 9 alegaciones, procediéndose a su análisis y correspondiente estimación o desestimación. En este proceso se ha detectado que:

- En relación con el indicador de empleabilidad por familia profesional (A.2): no se había computado correctamente en los casos de entidades de formación que no hubiesen impartido acciones formativas correspondientes a la especialidad por la que solicitan subvención en la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas 2018-2020, y por lo tanto, no habían sido aplicados los 11 puntos correspondientes; se procede a aplicar de oficio a las entidades afectadas.
- Respecto a los indicadores de gestión(B): en algunos casos el número de participantes de las convocatorias dirigidas a personas trabajadoras ocupadas 2016 y 2017 no había sido trasladado correctamente debido a un error informático; se procede a corregir de oficio dicho dato a las entidades afectadas.

Las entidades que presentan alegación son las siguientes:

1º. ASOCIACION PEDAGÓGICA MENDIBIL, G20432118

La entidad alega que no se le han tenido en cuenta en la valoración los certificados de calidad remitidos por correo electrónico. Se utilizó este medio debido a que la aplicación informática no estuvo preparada a tiempo para realizar la carga de dicha documentación. Se estima la alegación y se procede a valorar la documentación que fue remitida en forma y plazo.

2º. HARROBIA, F95164273

La entidad alega, por una parte, que la puntuación otorgada en relación de los certificados de calidad presentados en tiempo y forma no es correcta. Por otra parte, alega que la puntuación otorgada con relación al criterio de valoración A.2. "índice de empleabilidad por familia profesional" es incorrecta en aquellas familias profesionales que no impartió formación en la convocatoria dirigida a personas desempleadas 2018-20.

Se revisan los tres certificados aportados y su puntuación, 1 punto por cada uno de ellos, tal y como se recoge en el Anexo II de la normativa. Se desestima esta cuestión de la alegación y se mantienen los 3 puntos del indicador A.3.

Por otra parte, se constata que la puntuación otorgada en aquellas familias profesionales solicitadas en las cuales no ha impartido formación en la convocatoria de desempleados 2018-20 ha sido de 0 puntos cuando le corresponden 11 puntos, tal y como establece el último párrafo del artículo 9, apartado A.2. Se revisa y se estima esta cuestión, otorgando los 11 puntos que le corresponden en las familias profesionales afectadas.

3º. IFAP, S.L. B48746606

La entidad alega que la puntuación otorgada en relación a los indicadores de síntesis y de empleabilidad no son correctos, ya que no impartió formación correspondiente a las familias profesionales solicitadas en esta nueva convocatoria en la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas 2018-20.

En relación al indicador de síntesis, la normativa establece que se aplicarán 4 puntos a las entidades de formación que no hubieran participado en la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas del año 2018-20. Se comprueba que la entidad sí participó en la convocatoria anteriormente mencionada, por lo tanto, la puntuación otorgada es correcta y se desestima esta cuestión.

En relación al indicador de empleabilidad, la normativa establece que se aplicarán 11 puntos a las entidades de formación que no hubieran impartido ninguna acción formativa de la familia a la que pertenece la especialidad por la que solicita subvención al amparo de la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas del año 2018-20. Se revisa y se constata que se ajusta a esta situación, por lo que se estima esta cuestión.

4º. LANER FORMACION, S.L. B75177741

La entidad alega, por una parte, que la puntuación otorgada en relación de los certificados de calidad presentados en tiempo y forma no es correcta. Por otra parte, alega que la puntuación otorgada con relación al criterio de valoración A.2. "índice de empleabilidad por familia profesional" es incorrecta. Y por último, alega que no se han tenido en cuenta para los indicadores de resultados de gestión, experiencia y solvencia, el número de participantes formados en la convocatoria con compromisos de contratación.

Se revisan los dos certificados aportados y su puntuación, 1 punto por cada uno de ellos, tal y como se recoge en el Anexo II de la normativa. Se desestima esta cuestión de la alegación y se mantienen los 2 puntos del indicador A.3.

Por otra parte, se constata que la puntuación otorgada en aquellas familias profesionales solicitadas en las cuales no ha impartido formación en la convocatoria dirigida personas desempleadas 2018-20 ha sido de 0 puntos cuando le corresponden 11 puntos, tal y como establece el último párrafo del artículo 9, apartado A.2. Se revisa y se estima esta cuestión.

Por último, en relación a los indicadores de resultados de gestión derivados de actuaciones formativas de los años 2016, 2017 y 2018 se mantiene el criterio, no se tienen en consideración más que el número de personas formadas en las convocatorias ordinarias de oferta dirigida a personas desempleadas u ocupadas. Se desestima esta cuestión.

5º. ALFA FORMACION Y CONSULTORIA, S.L. B95738241

La entidad alega que la puntuación otorgada en relación a los indicadores de síntesis y de empleabilidad no son correctos.

En relación al indicador de síntesis, la normativa establece que se aplicarán 4 puntos a las entidades de formación que no hubieran participado en la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas del año 2018-20. Se comprueba que la entidad sí participó en la convocatoria anteriormente mencionada, por lo tanto, la puntuación otorgada es correcta y se desestima esta cuestión.

En relación al indicador de empleabilidad, la normativa establece que se aplicarán 11 puntos a las entidades de formación que no hubieran impartido ninguna acción formativa de la familia a la que pertenece la especialidad por la que solicita subvención al amparo de la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas del año 2018-20. Se revisa y se constata que se ajusta a esta situación, por lo que se estima esta cuestión.

6º. CENTRO DE ESTUDIOS INATEC, S.L. B95060935

La entidad alega que la puntuación otorgada en relación a los indicadores de síntesis y de empleabilidad no son correctos, y que el número de participantes de convocatoria de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas del año 2017 extraído de oficio es incorrecto, por lo que la puntuación otorgada es inferior a la debida.

En relación al indicador de síntesis, la normativa establece que se aplicarán 4 puntos a las entidades de formación que no hubieran participado en la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas del año 2018-20. Se comprueba que la entidad sí participó en la convocatoria anteriormente mencionada, por lo tanto, la puntuación otorgada es correcta y se desestima esta cuestión.

En relación al indicador de empleabilidad, la normativa establece que se aplicarán 11 puntos a las entidades de formación que no hubieran impartido ninguna acción formativa de la familia a la que pertenece la especialidad por la que solicita subvención al amparo de la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas del año 2018-20. Se revisa y se constata que cumplen esta situación, por lo que se estima esta cuestión.

En relación al indicador B.3.2., se verifica que los datos aportados por la entidad son los correctos, se comprueba que se debió al error informático que ya fue detectado, y se estima la alegación respecto a esta cuestión.

7º. ASOCIACION ERROAK G20181319

La entidad solicita una revisión de los todos los indicadores de las familias profesionales FCO y SSC, muestra su extrañeza por la similitud de los resultados de ambas familias.

Se revisan los datos y se constata que la valoración y puntuación ha sido correcta.

8º. KONECTIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. B95060935

La entidad presenta dos alegaciones en distintos momentos.

Con fecha 22/11/2021.

La entidad alega que las acciones COMT0105PO y COMV0108 son idénticas en sus programas formativos, y por lo tanto se tenga en cuenta el número participantes formados en las convocatorias 2016 a 2018 en la especialidad COMV0108 sean tenidos en cuenta para los indicadores de resultados de gestión con respecto a la especialidad COMT0105PO. Se desestima la alegación, cada especialidad y su valoración es única, independientemente de su programa formativo.

Con fecha 24/11/2021.

Solicita se revise el índice de empleabilidad en las familias profesionales ARG y COM.

Se observa que no se han impartido acciones formativas de la familia profesional ARG en la convocatoria dirigida a personas desempleadas 2018-20. La normativa establece que se aplicarán 11 puntos a las entidades de formación que no hubieran impartido ninguna acción formativa de la familia a la que pertenece la especialidad por la que solicita subvención al amparo de la convocatoria de oferta dirigida a personas desempleadas del año 2018-20. Asimismo, se revisan los datos de la familia profesional COM y se comprueba que la puntuación obtenida se sitúa por debajo de los 40 puntos, tramo al que le corresponden 0 puntos. Se estima parcialmente la alegación, se otorgan 11 puntos a la familia ARG y se mantienen los 0 puntos de la familia COM.

9º. SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS, S. COOP. F48214787

La entidad solicita rehusar de una de las especialidades aprobadas en resolución provisional en favor de una especialidad denegada. La normativa establece que tras la publicación de la resolución provisional las entidades interesadas pueden formular alegaciones o desistir de su solicitud en relación con todas las acciones formativas provisionalmente aprobadas en el plan de formación. Se desestima la solicitud.

10º. INGENIERÍA ISA 20000 S.L. B20680070

La entidad solicita que se declare la nulidad de la propuesta de resolución provisional y que, tras la oportuna instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, en base a que en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la concurrencia de causas expresadas en su artículo 37, sea declarado el reintegro o en su caso la pérdida del derecho a las subvenciones concedidas, en los marcos de las Convocatorias 2016 y 2017 de Lanbide dirigidas a desempleados, a aquellas entidades beneficiarias de distintas acciones formativas en cuya ejecución se incumplieron los artículos 13 (2016) y 12.1 y 3.6 (2017), se consideren dichas acciones formativas como no impartidas, y se proceda a dictar una nueva propuesta de resolución provisional.

Se analiza la documentación aportada y se considera que no cabe atender la solicitud realizada.

2- Propuesta de resolución definitiva y distribución presupuestaria por Territorios Históricos y bloques

Se aplica nuevamente el procedimiento de valoración conforme a normativa de acuerdo con las puntuaciones corregidas en base a las alegaciones estimadas y los errores detectados y corregidos que se han indicado anteriormente. Se da traslado de la propuesta de resolución definitiva al Director de Servicios Generales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por suplencia de la Directora General.

De los 89 planes formativos solicitados se aprueban un total de 61 planes.

De las 1.814 acciones formativas solicitadas se aprueban un total de 492 acciones.

De los 8.000.000 euros destinados a la financiación de la presente convocatoria se aprueban acciones por un total de 7.999.995,24 euros.

La distribución presupuestaria por Territorios Históricos y bloques es la que se recoge a continuación:

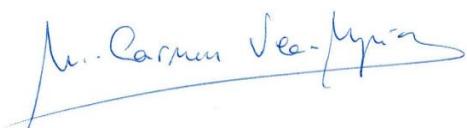
PRESUPUESTO	TH	FASE 1					FASE 2	FASE 3
		TH + BLOQUES						
1.297.600	ALAVA	444.899,40	132.600,60	472.798,43	126.124,35	1.176.422,78	119.562,47	0
4.023.200	BIZKAIA	1.473.838,02	499.407,37	1.352.571,49	491.977,20	3.817.794,08	203.300,13	7.430,94
2.679.200	GIPUZKOA	974.470,00	328.628,85	509.548,40	317.048,60	2.129.695,85	545.788,99	0
8.000.000	Total general	2.893.207,42	960.636,82	2.334.918,32	935.150,15	7.123.912,71	868.651,59	7.430,94

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2021

Jesús Losada Besteiro



Laura Lapeyra Lasa



M. Carmen Vea-Murguía



Iñigo Saez Uribarri